

## **Superficie incorporada al manejo técnico dentro de programas de desarrollo forestal (hectáreas)**

Notas:

Superficie total incorporada a Programas de desarrollo forestal: Los programas considerados en la superficie incorporada al manejo técnico pertenecen a la categoría "Estudios forestales", y se refieren a la elaboración de los programas o estudios que se requieren para aprovechar los recursos forestales. Los datos corresponden a la superficie total apoyada, incluye apoyos económicos federales y estatales.

En el caso de las superficies que cuentan con autorización de SEMARNAT, los programas considerados pertenecen a la categoría "Silvicultura", los cuales se ocupan de las prácticas de cultivo o manejo de los recursos forestales con los objetivos siguientes según el tipo de programa:

Programa de Manejo Forestal Maderable. Asegurar el establecimiento de la regeneración en las áreas aprovechadas y/o mejorar la estructura y distribución de la regeneración establecida, con el fin de propiciar el óptimo aprovechamiento de la productividad de los terrenos forestales bajo aprovechamiento.

Programa de Manejo Forestal No Maderable y Programa de Manejo de Vida Silvestre. Mantener o mejorar las condiciones del ecosistema para la producción de los recursos que se aprovechan y con ello asegurar que se mantenga el potencial productivo de los terrenos sujetos de aprovechamiento o manejo.

En el caso del Aprovechamiento Forestal Maderable (Documento Técnico Unificado), éste se refiere al apoyo para la elaboración del Documento Técnico Unificado de Aprovechamiento Forestal Maderable, cuando para su autorización se requiera una manifestación de impacto ambiental; se debe realizar mediante el "Trámite unificado de aprovechamiento forestal", el cual aplica en los casos en que se pretenda realizar el aprovechamiento de recursos forestales en predios con superficies mayores a 20 hectáreas de selvas tropicales; el aprovechamiento de especies forestales de difícil regeneración (LGEEPA, Artículo 28, fracción V) o dentro de Áreas Naturales Protegidas (Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, Art. 76, 77).

La información reportada de superficie con autorización se considera preliminar, ya que continuamente se actualiza el listado de autorizaciones.

La fuente informa que respecto de la superficie incorporada al manejo técnico, por un acuerdo institucional con SEMARNAT, a partir del 2012 la Gerencia de Desarrollo Forestal de CONAFOR no continúa con el apoyo de planes de manejo de vida silvestre, ya que la Secretaría tiene un Programa de apoyo para tal fin. Asimismo, en lo que se refiere a las superficies que cuentan con autorización de SEMARNA T, en el ejercicio 2014 ya no se apoyó el Programa de Manejo de Vida Silvestre. Derivado de lo anterior, la fuente deja de proporcionar información relacionada con vida silvestre a partir de los años antes mencionados.

Fuentes:

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Comisión Nacional Forestal, Coordinación General de Planeación e Información. Junio 2015